



JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO

Radicación: 086344089001-2022-00429-00

Informe secretarial. Señor Juez, a su despacho el proceso PERTENECIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, iniciado por EDELMIRA PACHECO POLO a través de apoderada doctora MIRNA LUZ GARAY SIERRA contra CARLOS EDGARDO ROCHA ROMERO, MARTHA ELENA CARO CARO Y PERSONAS INDETERMINADAS., el cual fue subsanado dentro del término legal. Sírvase resolver, Sabanagrande, diciembre 06 de 2022.

JORGE MARTINEZ CAMARGO
ESCRIBIENTE

JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, seis (06) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el informe secretarial, se tiene que si bien la apoderada demandante doctora Mirna Luz Garay Sierra subsanó el yerro que le fue indicado en auto de fecha noviembre 10 de la presente anualidad, se evidencia que la demanda continua con yerros que han de ser subsanados, así como carencia de anexos necesarios para la admisión de la misma:

El apoderado demandante no es claro:

Al revisar el escrito de subsanación y sus anexos presentada, se observa que la apoderada demandante aporta constancia de envío al demandado señor CARLOS EDGARDO ROCHA ROMERO, sin embargo no aporta constancia de envío a la demandada MARTHA ELENA CARO CARO, lo cual debe realizar tal como lo dispone el Inciso 4º del artículo 6º de la Ley 2213 de 2022 y atendiendo la pluralidad de demandados.

Por lo expuesto, se,

RESUELVE

1. INADMITIR la presente demanda, en consideración de lo anteriormente expuesto.
2. Mantener la demanda en la secretaría del Despacho, a fin que sea subsanada dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RICARDO ISAAC NORIEGA HERNANDEZ
Juez

Firmado Por:
Ricardo Isaac Noriega Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6cdb74240fc4d8d710d34b4528d9c76e467b846fcb0eaae5cb41be1ef87753**

Documento generado en 06/12/2022 05:46:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>